



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 02739-2011-PC/TC
EXP. N° 3355-2011-PC/TC (ACUMULADO)
LIMA
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS, CESANTES
Y JUBILADOS DEL PODER LEGISLATIVO

Lima, 20 de setiembre de 2011

VISTO el pedido de acumulación que antecede de los expedientes 02739-2011-PC/TC visto por el Pleno y del expediente 03355-2011-PC/TC visto por la Sala Primera **Y CONSIDERANDO** que el artículo 117° del Código Procesal Constitucional establece que “El Tribunal Constitucional puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando éstos sean conexos” y que en el caso de autos, se ha verificado que existe conexidad entre los expedientes 02739-2011-PC/TC y 03355-2011-PC/TC, **SE DISPONE** acumular el expediente 03355-2011-PC/TC al expediente 02739-2011-PC/TC, que conoció primero este Tribunal, los cuales, por razón de prevención, serán de conocimiento por el Pleno del Tribunal Constitucional y por el mismo ponente y, consecuentemente, se deja sin efecto lo actuado en el expediente 03355-2011-PC/TC y acumúlese al expediente 2739-2011-PC/TC, debiéndose realizar nueva foliación en el mismo. Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
ÁLVAREZ MIRANDA
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
URVIOLA HANI**

Lo que certifico:


VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CARDENAS
SECRETARIO RELATOR